

2° Seminario

Dispensación y manejo de medicamentos controlados



ANADIM

PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE MÓDULO 4

	PREGUNTA	RESPUESTA
1	Cuando solicito el trámite de destrucción por inhabilitación ante COFEPRIS, ¿debo incluir el permiso de SEMARNAT para acopio, transporte e incineración? Esto aplica en mi localidad, donde no hay proveedor de incineración.	Es correcto: el tercero autorizado debe tener los permisos correspondientes, los cuales deben ser anexados a la solicitud de destrucción, junto con el pago de derechos. Además, debe buscarse al proveedor del servicio de destrucción en la ciudad más cercana hasta encontrar uno adecuado.
2	Si una receta de medicamento controlado incluye tres direcciones donde consulta el médico, ¿cuál debe registrarse? ¿Exige la autoridad sanitaria destacar alguna (subrayar, circular, etc.)?	Sí, se debe anotar la dirección donde fue atendido el paciente. Esta puede señalizarse con una marca o un subrayado, por ejemplo (SFEUM, ed. 2020, pág. 487).
3	Se menciona que el nombre del laboratorio del medicamento genérico debe incluirse en la receta. ¿Dónde se sustenta este requisito? No estaba al tanto.	Sí, es necesario anotar al reverso de la receta el nombre del laboratorio fabricante, además de los siguientes datos: nombre del medicamento, lote, caducidad, número de piezas vendidas y el sello fechador del responsable sanitario. Se recomienda que también se incluyan en el anverso de la receta: folio interno, nombre del producto y laboratorio, para reducir errores durante el registro. Esta es una práctica interna que debe detallarse en el Procedimiento Normalizado de Operación (PNO) que usted establezca para el registro de movimientos de medicamentos controlados (SFEUM, ed. 2020, pág. 494).
4	¿Se puede surtir dos recetas con psicotrópicos diferentes a un mismo paciente, expedidas por el mismo médico?	No hay información que lo prohíba, pero lo recomendable es consultar al médico y dejar constancia en la parte posterior de la receta para futuras aclaraciones (SFEUM, ed. 2020, pág. 492), previniendo así el uso ilícito del medicamento.
5	Si una receta no indica la vía de administración, ¿debe rechazarse?	La receta debe rechazarse si no indica la vía de administración del medicamento (SFEUM, ed. 2020, pág. 488).
6	¿Es válido surtir un medicamento si la receta solo incluye el nombre distintivo? ¿Y si incluye tanto el nombre distintivo como el genérico?	La receta debe incluir el nombre genérico de forma obligatoria; el nombre distintivo es opcional (SFEUM, ed. 2020, pág. 496; Diario Oficial de la Federación, DOF 30/03/2022, DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud).

7	Sobre el color de tinta en libros de control: - Salidas: negro o azul (personalmente prefiero azul para resaltar). - Entradas: verde. - Verificaciones: rojo (exclusivo).	Los colores de tinta para los registros en libros se eligen internamente. Se sugiere documentar esta elección en el PNO correspondiente.
8	¿Es correcto que el Responsable Sanitario firme cada renglón? ¿Se aceptan firmas con sello o deben ser autógrafas?	El responsable sanitario debe firmar autógrafa cada movimiento de entrada o salida (por renglón). No se aceptan sellos.
9	Si un folio de controlados se continúa por error en otro folio sin terminar la hoja anterior, ¿cómo se corrige? ¿Deben cancelarse ambos y rehacerse?	Para corregir un número de folio, se ajustan todos los registros afectados. La corrección se firma en cada renglón y se anota en observaciones. Deben cancelarse los registros incorrectos (sin importar la cantidad) y volver a registrar los movimientos con el folio correcto (también en las recetas).
10	En el archivo de recetas, ¿es necesario adjuntar el ticket de venta a la receta dispensada?	Adjuntar el ticket de venta a la receta es una buena práctica interna para facilitar los registros. Sin embargo, cuantos más elementos se utilicen, más controles serán necesarios.
11	¿Cuál es la forma correcta de resguardar recetas surtidas de Grupo II y III? ¿Es adecuado usar una carpeta con micas transparentes, guardada en la gaveta de controlados?	Las recetas deben archivarse sujetas con broches y separadas por medicamento. No se recomiendan las micas.
12	En almacenes con miles de renglones diarios (ej. bajas de controlados), ¿qué opciones tiene el Responsable Sanitario para evitar firmar cada uno?	Consulte con la jurisdicción sanitaria de su localidad para evaluar alternativas que cumplan con este requerimiento. Mientras tanto, debe firmarse cada renglón con la firma autógrafa, tal como se especifica en el PNO.
13	¿Puede el Responsable Sanitario firmar con rúbrica (no autógrafa) si se especifica en el Procedimiento Normalizado de Operación (PNO)?	Debe firmarse cada renglón con la firma autógrafa, tal como se especifica en el PNO.
14	Después de una verificación, ¿se continúa con el folio de recetas o se reinicia (ej. si el acta menciona "receta 33", ¿debe seguirse o empezar en "1")?	La observación es correcta. Adjunto la tabla con las observaciones por este medio.
15	¿El acta de verificación se registra incluso en visitas generales?	No, el número de acta que se anota en los libros corresponde únicamente al balance de medicamentos controlados y la anota el verificador sanitario.
16	Al solicitar un trámite de destrucción, ¿debe incluirse también un balance?	No, solo realice el trámite de destrucción con su correspondiente pago de derechos. Se sugiere un balance interno para verificar que los registros estén en orden.
17	¿El balance para destrucción se basa en el histórico completo del producto o solo en el último movimiento (ingreso/venta)?	El balance y la destrucción son procesos distintos: - Balance interno: Se realiza para corroborar que los registros sean correctos. Incluye los últimos tres años o periodos previos si hubo una visita de verificación. - Destrucción: Abarca todo medicamento caduco o deteriorado (asegurado o no).
18	Si un medicamento controlado caduca, ¿cuánto tiempo máximo puede permanecer en la farmacia antes de destruirse? ¿O debe hacerse inmediatamente?	Para medicamentos caducos o deteriorados no hay plazo límite. En caso de medicamentos asegurados, la destrucción debe realizarse en menos de un año tras el aseguramiento.
19	Si el PNO establece que los caducos son recolectados por un proveedor autorizado para incineración, ¿deben inhabilitarse previamente en la farmacia?	Los medicamentos deben inhabilitarse en presencia de un verificador sanitario. Posteriormente, un tercero autorizado puede recolectarlos para incineración.
20	En caso de robo de controlados ya caducados (previamente dados de baja en libros), ¿qué procede?	Notifique a la autoridad sanitaria mediante un escrito libre firmado por el representante legal y el responsable sanitario, detallando: descripción, lote, caducidad, número de piezas y estatus (caducado o deteriorado). Adjunte copia del acta que notifique el hecho al Ministerio Público.

21	¿Cuándo se publicará la siguiente versión del Suplemento de la Farmacopea?	No tengo el dato exacto, pero será próximamente.
22	¿Es necesario conservar los suplementos de 2018 y 2020, o basta con el más reciente?	Actualmente, deben contarse con los suplementos 2018 y 2020 del SFEUM, ya que son complementarios. Cuando se publique la 7ª edición, esta será suficiente.
23	¿Puede el público depositar psicotrópicos caducados en el SIGRE?	Sí, cuando la iniciativa proviene de la comunidad cercana al establecimiento. La farmacia no debe depositar medicamentos en esos contenedores.
24	Seltaferon: Aunque no es un controlado, ¿se retiene la receta en farmacia?	La pregunta está fuera de tema. Sí se acepta cuando el surtido es completo.
25	Dermatólogos: ¿Pueden recetar controlados como clonazepam o Acxion (fentermina)?	Sí, un médico con especialidad en dermatología puede hacerlo. De hecho, cualquier médico está facultado para ello.
26	TELÉFONO y datos del cliente de medicamentos controlados	Al cliente que adquiera medicamentos controlados con receta debe solicitársele una identificación oficial para copiar: nombre, domicilio y teléfono. El personal de la farmacia anotará el tipo de identificación y el folio del documento. Este es un requisito para el surtido de recetas médicas (SFEUM, ed. 2018, pág. 118).

Consultar la pestaña: Balance actualizado y registro de medicamentos